



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 C.G.P.

ACTA DE AUDIENCIA No. 011

Proceso: **Responsabilidad Civil Extracontractual**
Demandante: **Juan Pablo Gordillo Martínez y otros**
Demandado: **Mathías Wilhelm Siegfried Grube y otro**
Radicación No. 76-111-31-03-003-2022-00089-00

Conforme al Sistema de Oralidad que rige los trámites procesales en materia civil, y atendiendo lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, en el día de hoy 11 de abril de 2024, fecha fijada mediante auto No. 1069 de noviembre 30 de 2023 complementado por auto No. 1102 del 12 de diciembre de 2023, para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Estatuto Procesal Civil, que se realiza de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE proporcionada por el Consejo Superior de la Judicatura, grabada en medio audiovisual y audio.

Fecha: Abril 11 de 2024
Hora de Inicio: (09:01 A.M)
Firmada electrónicamente: 19-04-2024.

La audiencia se desarrolló de la siguiente manera:

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

A la audiencia asistieron las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE

- JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ (Víctima directa)
- FERNANDO GORDILLO DÍAZ (Padre)
- LUZ MARINA MARTÍNEZ PIÑARETE (Madre)
- SANTIAGO GORDILLO MARTÍNEZ (Hermano)
- LUZ MARÍA DÍAZ MENDEZ (Abuela)

- Dr. ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA - Apoderado demandantes

PARTE DEMANDADA

- MATHÍAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE demandado directo
- Dra. NAYIBI RICAURTE PINZÓN - Apoderada demandado

- ANDRÉS FELIPE ZULUAGA SERNA - Representante Legal HDI SEGUROS S.A.
- Dr. DANIEL LOZANO VILLOTA - apoderado sustituto HDI SEGUROS S.A.

2. RESOLUCIÓN SOLICITUD HDI SEGUROS S.A.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

El apoderado judicial de HDI SEGUROS S.A., solicita se le reconozca personería jurídica, además, de reconocerlo como representante legal de la aseguradora por la figura de delegación. Esta judicatura, <Minuto 00:02:40 Segunda Sesión>

RESUELVE:

DECLARAR improcedente la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandada HDI SEGUROS S.A., en relación a la representación por delegación, dando el señor juez espacio para que el representante legal de la aseguradora se vincule a la audiencia.

3. CONCILIACIÓN

Esta judicatura proporcionó el espacio adecuado para la conciliación y suspendió la grabación de la diligencia, con el fin de que los extremos procesales tuvieran un acercamiento para la exposición de fórmulas de arreglo en el presente litigio. Sin embargo, no fue visible el ánimo conciliatorio, por ello, mediante <Minuto 00:00:14 Tercera Sesión>

AUTO No. 343

RESUELVE:

DECLARAR no realizada la conciliación

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

En la presente etapa, el despacho solamente prevé la situación de representación de la aseguradora, procediendo a verificar lo relativo a quien ha comparecido. Se da lugar a la presentación del señor ANDRÉS FELIPE ZULUAGA SERNA, quien acude a la audiencia en calidad de representante legal de la entidad HDI SEGUROS S.A., en virtud al poder conferido mediante escritura pública. En consecuencia, este despacho mediante, <Minuto 00:04:20 Tercera Sesión>

AUTO No. 344

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del doctor LOZANO por parte del abogado primigenio.

SEGUNDO: ACEPTAR la representación legal que va rendir el doctor ANDRÉS FELIPE ZULUAGA SERNA.

Traslado a las partes de la decisión, sin ninguna objeción.

En atención a lo anterior, este Despacho Judicial no encuentra ningún pendiente, situación adicional por subsanar.

5. INTERROGATORIO DE PARTE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Conforme petición de manera verbal por el apoderado judicial de la parte activa, se da paso a escuchar a la víctima directa del accidente señor JUAN PABLO GORDILLO. Se advierte al interrogado que la declaración es bajo juramento, así como las consecuencias penales de faltar a la verdad. **<Minuto 00:07:01 Tercera Sesión>**

Posterior a la formulación de las preguntas por el Despacho, se abre el espacio para que el apoderado judicial del extremo demandante realice la declaración de la propia parte.

El apoderado judicial de la compañía de seguros intervino con venia del señor Juez **<Minuto 00:17:38 Tercera Sesión>** para indicar que la compañía aseguradora ofrece la suma \$180'000.000 para llegar a un acuerdo conciliatorio, interviniendo igualmente el representante legal de la compañía. Se escuchó la voluntad de conciliar del extremo demandante, negando la aceptación de la propuesta. **<Minuto 00:20:21 Tercera Sesión>**

Retomado el curso normal de la audiencia, interroga el letrado ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA a la víctima directa del siniestro **<Minuto 00:20:57 Tercera Sesión>**. Posteriormente, se procede a escuchar el interrogatorio formulado por la apoderada judicial del demandado. Por último, se concede el uso de la palabra al togado DANIEL LOZANO para que proceda de conformidad a la etapa procesal. Cumplido el interrogatorio el señor Juez autoriza el retiro del señor JUAN PABLO.

Se continúa con el interrogatorio del representante legal de la entidad aseguradora HDI. En primer lugar, procede el despacho a formular las preguntas **<Minuto 00:48:41 Tercera Sesión>**. El apoderado judicial de la compañía de seguros manifiesta no tener preguntas en igual sentido lo declaró el apoderado del extremo activo. De forma contraria, la apoderada judicial del demandado procede a realizar interrogatorio. Cumplido el interrogatorio el señor Juez autoriza el retiro del representante legal de la entidad aseguradora.

A renglón seguido, se da paso a escuchar a los demás demandantes, realizándose el interrogatorio en el orden correspondiente. Se les advierte a los interrogados que la declaración es bajo juramento, así como las consecuencias penales de faltar a la verdad. En primer lugar, se escucha a la señora LUZ MARINA **<Minuto 00:57:50 Tercera Sesión>**. Posteriormente se escucha al señor FERNANDO GORDILLO **<Minuto 00:00:17 Cuarta Sesión>**. Igualmente, en el orden en que se ha desarrollado la diligencia se escucha al hermano de la víctima del siniestro, SANTIAGO GORDILLO **<Minuto 00:00:21 Quinta Sesión>**. Por último, del extremo demandante, se escucha a la abuela de la víctima, LUZ MARÍA DÍAZ **<Minuto 00:24:41 Quinta Sesión>**. Se les concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de los extremos procesales en su respectivo orden como corresponde. Cumplido cada interrogatorio el señor Juez autorizaba el retiro de los participantes en su orden.

También, se abre el espacio al demandado MATHÍAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE, para que bajo juramento rinda su interrogatorio de parte **<Minuto 00:41:29 Quinta Sesión>**. En el orden descrito anteriormente, finaliza este momento procesal.

6. FIJACIÓN DEL OBJETO DEL LITIGIO <Minuto 1:30:45 Quinta Sesión>



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

El Despacho observa que se encuentra probado lo relativo al accidente de tránsito, al lugar, al día y a la hora.

En el presente litigio lo que se debate, es sobre todo las circunstancias de modo y se debe esclarecer como ocurrió el accidente, en términos de modo y girará en torno a tres preguntas jurídicas, que se sintetizan así:

1. LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO DEL SINIESTRO AUTOMOVILÍSTICO.

2. VERIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA PARA VERIFICAR EL ENTERAMIENTO SOBRE LA EXCLUSIÓN DEL DENOMINADO LUCRO CESANTE FUTURO, HAY QUE MIRAR LA EFICACIA DE DICHA EXCLUSIÓN.

ASÍ MISMO SOBRE LOS DISCUTIDOS PERJUICIOS GIRAN TANTO EN PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES. LOS NO PATRIMONIALES ESTÁN ENTRE LOS MORALES Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y EN CUANTO A LOS PATRIMONIALES ESTA LO QUE SE INVIRTIÓ Y EL LUCRO CESANTE QUE PRESENTAN COMO CONSOLIDADO Y EL FUTURO QUE TIENE QUE VER CON LA MENCIONADA EXCLUSIÓN, QUE VA A SER PARTE DEL OBJETO DEL LITIGIO.

3. POR ÚLTIMO, EL QUANTUM DE LOS PERJUICIOS DISCRIMINADOS QUE HAN SIDO OBJETADOS EN RELACIÓN A LA CANTIDAD, PERO ESO SE RESUELVE EN LA SENTENCIA.

Se dio la oportunidad a los togados de intervenir sobre la fijación del litigio en el orden respectivo. Por parte del defensor de la parte activa manifiesta estar de acuerdo. La apoderada judicial de la persona natural, quien en igual sentido está de acuerdo con el despacho. Por último, el apoderado de la compañía de seguros realiza una precisión sobre la póliza de seguros.

De forma concreta, precisa que la fijación del litigio verse sobre la póliza de seguros que sería para verificar los amparos de la póliza y su afectación al demostrarse una responsabilidad civil.

El despacho da claridad que, sobre la objeción del juramento se resolverá en el momento procesal oportuno, es decir, en la sentencia.

El despacho, mediante **<Minuto 1:49:41 Quinta Sesión>**

AUTO No. 346

RESUELVE:

DECLARAR que el objeto del litigio versara sobre el ya referido modo del accidente sobre el quantum del accidente toda la tipología de los perjuicios y su alcance y por último respecto del clausulado sea que se presente técnicamente como no amparado o como de eventual exclusión mirar cual es la cobertura real y en qué sentido se ampara o no el referido lucro cesante futuro, también haría parte hasta qué punto la no cobertura le es exigible este caso al señor MATHÍAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE de cara a lo que se está debatiendo en el proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

En traslado a los togados de la fijación del objeto del litigio en el orden respectivo, manifiestan estar conforme con la decisión.
Esta decisión queda notificada en estrados.

7. DECRETO DE PRUEBAS

Revisadas las solicitudes probatorias de las partes, se deja claro que solo serán decretadas las pruebas pertinentes, conducentes y útiles para la acreditación de los hechos que resulten jurídicamente relevantes.

PRIMERO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE <Minuto 1:51:11 Quinta Sesión>

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la demanda.

Testimoniales técnicos:

Se dispone escuchar los testimonios del señor HAROLD SILVA ARANA Guarda de Tránsito, sobre la forma general de ocurrido el hecho y del médico forense JULIO CÉSAR ARROYAVE AGUIRRE sobre la elaboración de su valoración.

Frente al testimonio del doctor MATEO LÓPEZ VICTORIA solicitado por la parte activa, considera el despacho que se puede suplir con el certificado actual de sus estudios. **<Minuto 1:53:30 Quinta Sesión>**. En traslado a la parte por activa manifiesta estar totalmente de acuerdo. **<Minuto 1:53:50 Quinta Sesión>**

El juramento trae las consecuencias de rigor de cara a lo probado.

Prueba por informe: <Minuto 1:55:48 Quinta Sesión>

OFICIAR a la Fiscalía 45 Local, para que envíe copia completa del expediente sobre la investigación penal bajo radicado No. 761116000166202000199, donde resultó lesionado el demandante, señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ.

Respecto a oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el apoderado considera que ya obran en el expediente las constancias de medicina legal, por lo tanto que ya con las valoraciones o los dictámenes de medicina legal sean suficientes **<Minuto 1:58:07 Quinta Sesión>**,

Así mismo en relación a HDI SEGUROS, refiere que la póliza ya reposa en el proceso y tampoco la requiere **<Minuto 1:58:26 Quinta Sesión>**.

Ministerio de Educación **<Minuto 1:59:07 Quinta Sesión>** ya le dieron respuesta al derecho de petición del observatorio el 14/10/2022 **<Minuto 2:13:48 Quinta Sesión>** y ya no la requiere.

El apoderado por activa, respecto a la prueba de la Javeriana considera que sería infociosa porque ya hay respuesta **<Minuto 2:03:16 Quinta Sesión>**



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

El despacho considera que la prueba pedida al Ministerio de Educación por derecho de petición <26/09/2022>, antes de haberse promovido la demanda <27/09/2022>, con respuesta dada por el ministerio el 14/10/2022. El despacho observa que debió haberse aportado con la reforma, y procede su exclusión en ese sentido a no tenerlo como presentado por el tema de la oportunidad probatoria con la reforma **<Minuto 2:21:30 Quinta Sesión>**. El apoderado por activa manifiesta que no hay problema **<Minuto 2:21:44 Quinta Sesión>**

Dictamen pericial contable:

Se excluye la prueba en el sentido que con una alusión técnica pertinente que realice en los alegatos de conclusión en la forma de liquidación sería suficiente. En traslado al demandante refiere que es totalmente viable **<Minuto 2:32:48 Quinta Sesión>**

SEGUNDO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA - MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE <Minuto 2:04:00 Quinta Sesión>

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la contestación de la demanda.

TERCERO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA HDI SEGUROS S.A. <Minuto 2:05:29 Quinta Sesión>

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la contestación de la demanda.

Testimoniales:

Escuchar a la doctora DARLYN MARCELA MUÑOZ, abogada asesora externa de HDI SEGUROS S.A., para que declare sobre las circunstancias de cobertura de la póliza No. 4007761 como sobre las investigaciones que haya adelantado la compañía sobre las circunstancias del accidente. **<Minuto 2:07:05 Quinta Sesión>**

Dictamen pericial: <Minuto 2:10:15 Quinta Sesión>

Concede la oportunidad, para que previo al desarrollo de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en un término previo a la misma arrime al proceso dictamen pericial a cargo de la pasiva con el fin de contradecir el aportado por el extremo demandante.

Concede el dictamen pericial para hacer una reconstrucción del siniestro de tránsito y así mismo determinar las circunstancias del modo en que ocurrió el mismo.

Se otorga como término máximo para allegar al proceso ambos dictámenes hasta el día 13 de junio de 2024.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Allegados los dictámenes, se pondrán en conocimiento de las partes para los fines señalados en el artículo 228 del Código General

PRUEBA COMÚN

Contradicción del dictamen pericial:

Por la parte demandante y demandado directo, se ordenó, respecto de los doctores JUAN DAVID MENDEZ AMAYA <quien estableció el daño corporal> y AMELIA CABRALES PAFFEN <quien realizó el estudio neuropsicológico> y por la aseguradora respecto del doctor MENDEZ AMAYA.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO

Prueba por Informe <Minutos 1:54:08 Quinta Sesión>

OFICIAR al señor MATEO LÓPEZ VICTORIA, Director de la carrera de Biología, Facultad de Ingeniería y Ciencias, de la Pontificia Universidad Javeriana, Seccional Cali, para que emita un certificado actual sobre los créditos académicos matriculados por el señor JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ, cuánto dura la carrera y en qué estado se encuentra el señor JUAN PABLO de cara al desarrollo a la carrera.

Testimonial: <Minutos 2:04:25 Quinta Sesión>

Escuchar el testimonio de la señora YANETH VALENCIA de cara al modo del accidente.

Estas decisiones quedan notificadas en estrados.

8. FIJACIÓN CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

El señor Juez fija para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2024 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, que, será de manera virtual por la plataforma lifesize. Se anota la probabilidad de continuar al siguiente día, 26 de julio, en la medida de lo necesario.

La presente audiencia se termina siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

9. LINK DE ACCESO AL VIDEO DE LA AUDIENCIA

Primera Sesión https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j03ccbuga_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZU9e7uC8jBHt5FvzhGNB5MB9m8GaDNMUNDKO25ID5dA6g?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJPbmVEcmI2ZUZvckJ1c2luZXNzIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=KmcDvw

Segunda Sesión https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j03ccbuga_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERX_EB



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

[BV7gJnJfZUknUFFuoBq5WHLalpAXiut_E7NRHOwg?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJPbmVEcmI2ZUZvckJ1c2luZXNzliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=LHr1fk](#)

Tercera Sesión https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j03ccbuga_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVjF9vJT9yVMkK7FTXoaeSEB_CEE3vpoOPxZoJ94IqCSKw?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJPbmVEcmI2ZUZvckJ1c2luZXNzliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=CSsRYd

Cuarta Sesión https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j03ccbuga_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUoHUfGrjTBOmozus-op9HwBBD6Bycfp5itDnPAjQ6VjoQ?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJPbmVEcmI2ZUZvckJ1c2luZXNzliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=6LqAHw

Quinta Sesión https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j03ccbuga_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef_FOISLF6FIhmssJ0LHxn4Bu6PMeljuvZLwX1oidkMdYA?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJPbmVEcmI2ZUZvckJ1c2luZXNzliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=lqBbkv

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Se suscribe electrónicamente el 19-04-2024, luego de su debida revisión.

Ss

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a13ea0abb2b0002a2934dad2c5d329a5373dd04b9da8a71c79b6d4fe5c076f**

Documento generado en 19/04/2024 10:23:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>